



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES

Solicitud N° SAI 022-2022 del 25-03-2022 (Plazo máximo de entrega: Lunes 25-04-2022.)

1. "¿Es posible apostillar copias certificadas de poderes emitidos en el exterior? de ser negativa la respuesta, ¿Cuál es el fundamento legal de lo anterior? Esto se consulta en razón que en el pasado he realizado el mismo trámite y se han apostillado los mismos."
2. ¿Qué requisitos debe tener un documento emitido en el exterior para poder ser apostillado por la República de El Salvador? El motivo de la anterior pregunta es en virtud que el poder en cuestión faculta a los apoderados salvadoreños a otorgar poderes en la República de Honduras a nombre de su mandante, y en ese país solicitaban una copia certificada del poder que facultaba su otorgamiento."

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Respuesta de la Unidad Responsable: (Área de Notariado del Depto.de Gestión de Servicios Consulares)

Estimado(a)
Usuario(a) de Servicios

En nombre de las autoridades de esta Institución, se le extiende un fraternal saludo, agradeciendo su valiosa espera de los comentarios que esta Dirección General a preparado cuidadosa y diligentemente analizando la solicitud y documentación que Ud. amablemente proporcionó a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para responder a su consulta de fecha 25 de marzo de 2022; y que se espera sean de su completa satisfacción.

Comentario a primera interrogante:

En relación a la primera consulta, es necesario aclarar que las copias del documento de "**Poder**", han sido previamente certificadas por un *Notario Salvadoreño* de conformidad con el Artículo N° 30 de la "*Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias*"; y en consecuencia a esa firma, un *Oficial Mayor*, de la Corte Suprema de Justicia, certifica apostillando la firma de dicho *Notario Salvadoreño*, por lo que debemos entender que lo que se está apostillando, **no son las copias certificadas**, ya que esto no fuese posible si las copias no hubiesen sido previamente certificadas por un notario.

Lo anterior, también se respalda en lo que dice textualmente el "*Manual sobre el Funcionamiento Práctico del Convenio sobre la Apostilla*", donde se establece que: "*Las practicas varían entre los estados contratantes con relación a la aplicación del Convenio a las copias certificadas.*"

Comentario a segunda interrogante:

En cuanto, a la segunda consulta, El Salvador no puede Apostillar documentos que dictaminen de un país extranjero; y que su origen sea en otro estado contratante, ya que la *Convención de Viena sobre Relaciones Consulares*, establece los procedimientos que deberán de observarse para la correcta aplicación de la misma.

Nos agrada poder haberle atendido en esta oportunidad.

Cordialmente



v.b. Lucía (de)
Laura Marlene Morán Contreras
Directora General de Servicios Consulares
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CC. Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores